

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

2445 Resolución de 26 de mayo de 2026 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo entre la Consejería de Educación y Formación Profesional, las organizaciones sindicales más representativas y las patronales de la enseñanza privada concertada para la estabilización de unidades concertadas o la continuidad del personal docente.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo entre la Consejería de Educación y Formación Profesional, las organizaciones sindicales más representativas y las patronales de la enseñanza privada concertada para la estabilización de unidades concertadas o la continuidad del personal docente, suscrito el 5 de mayo de 2026, teniendo en cuenta que tanto el objeto del Acuerdo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios y Acuerdos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo entre la Consejería de Educación y Formación Profesional, las organizaciones sindicales más representativas y las patronales de la enseñanza privada concertada para la estabilización de unidades concertadas o la continuidad del personal docente.

Murcia, 26 de mayo de 2026.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Acuerdo entre la Consejería de Educación y Formación Profesional, las organizaciones sindicales más representativas y las patronales de la enseñanza privada concertada para la estabilización de unidades concertadas o la continuidad del personal docente

Reunidos

De una parte, D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, y Formación Profesional de la Región de Murcia, en la representación que ostenta por Decreto del Presidente 26/2024, de 15 de julio, y en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D.^a Josefa Gómez Botía, D.N.I. ***0307** como Presidenta de la Asociación Provincial Educación y Gestión de Murcia, debidamente facultada para la firma del presente convenio por Acuerdo de la Asamblea de FERE-CECA de 12 de septiembre de 2024.

De otra, el Sr. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, con DNI ***2563**, en su calidad de Presidente de la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), debidamente facultado para la firma del presente convenio según consta en escritura de poder notarial otorgada el 03/12/2004 con número 4066 de su protocolo.

De otra, el Sr. D. Pablo Molina-Niñirola Medina, con DNI ***1118**, en su calidad de Presidente de la Asociación de Centros de Enseñanza Privada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CECE-Murcia), debidamente facultado para la firma del presente convenio por el artículo 27.1 de sus estatutos.

De otra, el Sr. D. Federico Faus Máñez, con DNI ***1187**, en su calidad de apoderado de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de la Región de Murcia, FSIE-Región de Murcia, según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 19/06/2018 con número 1392 de su protocolo.

De otra, el Sr. D. Antonio Martínez Peñaranda, con DNI ***5864**, en su calidad de Secretario General de la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (FeSP- UGT), según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 8/06/2016 con número 1578 de su protocolo.

Todos ellos, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto,

Exponen:

Durante la primera década del presente siglo se produjo un crecimiento demográfico sostenido que alcanzó su máximo en los años 2008 y 2009, dando lugar a un incremento significativo del alumnado matriculado y a la necesidad, en numerosos municipios, de habilitar nuevos espacios y unidades educativas para garantizar la adecuada escolarización. Superada dicha fase, la segunda década mostró un descenso progresivo de la natalidad, si bien con una distribución territorial desigual condicionada por factores socioeconómicos y por la estructura productiva predominante en cada zona. Como consecuencia, los datos de matriculación presentan una tendencia a la estabilización o ligera disminución, especialmente en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria.

Este contexto demográfico ha exigido la adopción de medidas de planificación educativa que permitan mantener la calidad del servicio público educativo y evitar impactos negativos sobre el empleo docente, tanto en los centros de titularidad pública como en los privados concertados. Entre dichas medidas, el Gobierno Regional ha impulsado la reducción progresiva de la ratio alumnado/unidad, pasando de 25 a 22 alumnos, reducción ya implantada en el segundo ciclo de Educación Infantil en el curso 2025/2026 y cuya extensión a 1.º de Educación Primaria comenzará en el curso 2026/2027.

Con carácter complementario, y en coherencia con los instrumentos desarrollados por otras Administraciones educativas, las partes reconocen la necesidad de establecer mecanismos que permitan mantener las plantillas docentes ante posibles reducciones sobrevenidas de unidades. Tales mecanismos se alinean con los previstos en el Convenio suscrito en la Región de Murcia con fecha 25 de mayo de 2023 para el mantenimiento del empleo en la enseñanza concertada. Del mismo modo, se considera necesario avanzar en la mejora de la calidad educativa y el mantenimiento del empleo y de las unidades concertadas recogidas en la Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional de 24 de julio de 2023 por la que se aprueba la renovación de los conciertos educativos del curso 2023/2024 al 2028/2029.

Las partes consideran que, ante un escenario de descenso demográfico prolongado, resulta imprescindible consolidar un marco estable que permita, simultáneamente, preservar la calidad educativa, mantener la capacidad organizativa de los centros y garantizar la continuidad del empleo docente. Para ello, se estima necesario adoptar medidas de planificación que armonicen la disminución de la demanda educativa con el mantenimiento del número de unidades y de los equipos docentes, evitando modificaciones bruscas en las estructuras de los centros y asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia, estabilidad y suficiencia de medios establecidos en la normativa educativa.

Teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan. Así mismo, el artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, publicado en el BORM n.º 12, de 17 de enero, se relacionan las competencias de esta Consejería, que en materia de educación consisten en la "educación reglada no universitaria en todos sus niveles". En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Administración educativa en materia de ordenación, planificación y financiación del sistema educativo no universitario, las partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente Acuerdo para asegurar un marco estable de calidad educativa, sostenibilidad de la estructura de las unidades o de la continuidad del personal docente en los centros educativos concertados, todo ello en coherencia con los instrumentos normativos.

Que con fecha 20 de abril de 2026, la Mesa de la Enseñanza Privada Concertada aprobó el presente Acuerdo para la mejora de la calidad de la enseñanza y la estabilización de unidades concertadas o de la continuidad del personal docente.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto,

Acuerdan

Primero.- Objeto.

El objeto del presente Acuerdo es la formalización de la voluntad de las partes de establecer un marco integral de actuación que permita garantizar la estabilidad de las unidades concertadas o del personal docente durante la vigencia del concierto educativo suscrito hasta el curso 2028/2029.

Segundo.- Ámbito de aplicación.

Este acuerdo será de aplicación a todos los centros privados concertados de la Región de Murcia que impartan enseñanzas concertadas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional de Grado Básico.

Tercero.- Medidas para la estabilización de unidades o la continuidad del personal docente.

A partir de la firma del presente Acuerdo y hasta la finalización del concierto educativo suscrito hasta el curso 2028/2029 se mantendrá, con carácter general, el número de unidades concertadas en el curso 2025/26.

En aquellos casos en los que se haya mantenido la dotación del personal docente en el curso 2025/2026, este recurso se mantendrá durante toda la vigencia del presente acuerdo.

Durante la vigencia del concierto educativo, y siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 2377/1985, los centros privados concertados mantendrán la estructura de las unidades concertadas en los términos establecidos en el presente marco de estabilidad.

Cuando, como consecuencia de la aplicación de las medidas de estabilización, proceda el mantenimiento de la dotación del personal docente en lugar de la unidad, el correspondiente cupo horario se asignará en la misma etapa educativa afectada por dichas medidas, previamente autorizadas por la Consejería de Educación y Formación Profesional, siempre que el personal docente adscrito reúna los requisitos de titulación exigidos para impartir docencia en las correspondientes etapas o enseñanzas.

Con carácter general, en centros con estructura estable pero con unidades derivadas de incrementos coyunturales de demanda, unidades adicionales a la estructura ordinaria del centro que hubieran sido autorizadas como consecuencia de necesidades puntuales de escolarización, se mantendrán a lo largo de toda la trayectoria educativa del alumnado desde el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil hasta la finalización de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, esto es, hasta cuarto curso de dicha etapa, siempre que persista la necesidad.

Al término de dicho recorrido, y siempre que no concurren las circunstancias previstas en el apartado siguiente del presente Acuerdo, procederá el mantenimiento del recurso del personal docente asociado, con carácter temporal, hasta la finalización de la vigencia del presente Acuerdo.

Los centros que hayan experimentado descensos puntuales de unidades mantendrán la estructura de unidades o el recurso de personal docente tal y como estuviese establecido en el curso 2025/26.

En relación con los centros donde se prevea un descenso sostenido de unidades que pueda provocar una modificación estructural y a efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 2377/1985, cuando éstos no cumplan los requisitos establecidos en dicho precepto, podrán acogerse a la excepcionalidad prevista en el artículo 17 de la misma norma.

Por tanto, en los centros en los que se constate un descenso sostenido de unidades, se aplicará un régimen de mantenimiento condicionado de las mismas, articulado mediante una secuenciación de medidas, aplicadas de oficio por la Administración, en función de las circunstancias concurrentes.

Dicha secuenciación se desarrollará de la siguiente forma:

Primera fase: mantenimiento de la unidad concertada, como medida de estabilización temporal de acuerdo con lo establecido en el precitado artículo 16 del Reglamento.

Segunda fase: en caso de persistencia de la disminución de demanda para el curso siguiente, se conservará la dotación del personal docente correspondiente a la unidad, sin mantenimiento de esta.

Cuando no resulte posible el mantenimiento de la unidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del citado Reglamento, permanecerá el recurso del personal docente asociado, con carácter temporal, hasta la finalización del presente acuerdo o hasta la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el siguiente apartado.

En aquellos supuestos no contemplados expresamente en el presente Acuerdo, la Administración educativa procederá a su análisis individualizado en el marco de la planificación educativa, adoptando las medidas que resulten más adecuadas para dotar de estabilidad al sistema y la continuidad del personal docente.

Cuarto.- Ajuste y absorción progresiva de los recursos del personal docente.

Los centros, en aras a adaptar los recursos disponibles a su realidad, quedarán obligados a reducir los recursos temporales de personal docente cuando concurra cualquiera de las siguientes situaciones:

- Jubilación de personal docente en la etapa afectada,
- Generación de vacantes por salida de personal docente, con excepción de los supuestos de excedencia.
- Cobertura de sustituciones de larga duración del personal docente que se generen durante el curso escolar.

En estos casos, las horas correspondientes al personal docente descrito más arriba se destinarán prioritariamente a la cobertura de dichas vacantes y, una vez producida dicha cobertura, se procederá a la supresión de las horas de mantenimiento en el cupo horario del curso siguiente, en la medida en que hayan sido absorbidas por la estructura ordinaria del centro.

En consecuencia, las horas derivadas de la dotación de personal docente por las medidas de estabilización previamente autorizadas por la Consejería de Educación, se asignarán en igual número y dentro de la misma etapa educativa afectada, siempre que el personal docente adscrito reúna los mismos requisitos de titulación exigidos para impartir docencia en las correspondientes etapas o enseñanzas.

En todo caso, quedan expresamente excluidos de las estas medidas los supuestos de cese de actividades, renuncia o disminución del número de unidades concertadas, por solicitud de la titularidad del centro.

Quinto.- Financiación.

La suscripción del presente Acuerdo no supone ningún gasto adicional para la Consejería de Educación y Formación Profesional puesto que las obligaciones económicas a las que se refiere se derivan de la ejecución de los conciertos educativos vigentes.

Sexto.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de las actuaciones previstas se constituirá una comisión integrada por un representante de cada una de las partes firmantes del Acuerdo, nombrado por éstas. Esta comisión resolverá los problemas de interpretación, cumplimiento y desarrollo del Acuerdo. Actuará como presidente, la persona titular de la dirección general encargada de la gestión de los conciertos educativos o funcionario de dicho centro directivo en quien delegue y como secretario con voz, pero sin voto, un funcionario designado por la persona titular de la citada dirección general.

Séptimo.- Causas de extinción y modificación del acuerdo.

Serán causa de extinción del Acuerdo:

- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con tres meses de antelación a la finalización de su vigencia.
- La celebración de un nuevo Acuerdo entre las partes que sustituya al anterior.

Octavo.- Vigencia y efectos del acuerdo.

El presente Acuerdo producirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de agosto de 2029.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo en Murcia, a 5 de mayo de 2026.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—Por las patronales de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, el Presidente de UCOERM, Juan Antonio Pedreño Frutos.—La Presidenta de la Asociación Provincial de Educación y Gestión de Murcia, Josefa Gómez Botía.—El Presidente de CECE, Pablo Molina-Niñirola Medina.—Por las organizaciones sindicales, el Apoderado de FSIE-Región Murcia, Federico Faus Máñez.—El Secretario General de FeSP-UGT-Región Murcia, Antonio Martínez Peñaranda.